DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367216
Fecha: 07/11/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: PLANTA

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. El Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.
5. **EL DEPARTAMENTO** - Secretaria de Educación Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector rural", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

6. Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos *"Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación"*

7. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 "*los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios"*, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde *"promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés Departamental"*

8. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de **CAÑASGORDAS** para la cofinanciación del Mantenimiento de la IER Bernardo Sierra, sede principal corregimiento Cestillal del Municipio de Cañasgordas, Antioquia.

9. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

10. Que para el efecto, el valor total del convenio es de Trescientos ochenta y cinco millones de pesos ML ($ 385.000.000). APORTE DEL DEPARTAMENTO: Trescientos cincuenta millones de pesos ML ($ 350.000.000). APORTE MUNICIPIO: Treinta y cinco millones de pesos ML ($ 35.000.000) que corresponde a la interventoría.

11. El aporte del **DEPARTAMENTO** Secretaria de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500040633 con fecha de creación y de impresión del 30 de agosto de 2018 por valor $350.000.000. Rubro Presupuestal A.1.2.3/1115/4-2020/330403000/020168, y Registro Presupuestal N° 4500047759 con fecha de creación del 23 de octubre de 2018 y fecha de impresión del 31 de octubre de 2018 por valor de $350.000.000.

El aporte del Municipio de **CAÑASGORDAS** se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00452 con fecha de expedición del 25 de septiembre de 2018, por un valor de $35.000.000.

12. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2º numeral 4 literal C de la Ley 1150 del de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo para la cofinanciación del Mantenimiento de la IER Bernardo Sierra, sede principal corregimiento Cestillal del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, con **EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS**, con NIT 890982238, representado legalmente por la señora **MARGARITA DEL ROSARIO LOPERA CARDONA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.100.632.

ARTICULO TERCERO: Que en dicho convenio se establecerán los siguientes compromisos: Para el **DEPARTAMENTO** 1) Realizar un único desembolso del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 2) Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio. 3) Ejercer supervisión del convenio. 4) Verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio. 5) En caso de requerirse velar porque el municipio cumpla con los requisitos normatrivos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. Para el **MUNICIPIO:** 1) El Municipio abrirá una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4 x 1000 para depositar los recursos del presente convenio, antes del inicio del mismo. 2) Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta de ahorros deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia dentro de los cinco primeros días de cada mes, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra 3) Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, y en la ejecución de obras nuevas, en ningún caso se destinaran recursos para el pago de hechos cumplidos 4) En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 10 meses contados a partir del desembolso. 5) El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras. 6) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. 7) El municipio una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio deberá enviar al correo antioquiahonesta@antioquia.gov.co la información general sobre el mismo: " 1. Nombre del municipio" , " 2. Número del proceso con el cual se publicó en el SECOP" , " 3. Modalidad" , " 4. Objeto contractual" , " 5. Valor de la contratación" y " 6. Indicar el link del proceso en el SECOP". 8) Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección objetiva del contratista e interventor. 9) El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

Antioquia como beneficiario 10) El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique 11) Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría de la obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. 12) Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o devuelto los mismos o parte de estos. 13) Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por el Departamento. 14) En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar. 15) El municipio deberá recaudar el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio. 16) Consignar al Departamento en forma proporcional a la participación en el convenio, la contribución especial que se genera con la suscripción del mismo, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, el Decreto Nacional 399 de 2011 y la Ley 1106 de 2006. 17) Velar para que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de su personal y/o subcontratistas, y dar cumplimiento en lo que corresponde al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. 18) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Catalina Moreno	Aprobó: Teresita Ag
Catalina Moreno Cruz. Profesional Universitario	Teresita Aguilar García. Dirección Jurídica

CMORENOC